

Resolución Gerencial General Regional N° 641 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 NOV. 2009

VISTOS:

Carta de fecha 29 de Octubre de 2009, suscrita por el Gerente General LANGUAGE TRAINING CENTER PERU S.A. con número de Hoja de Ruta 023368 del 30 de Octubre de 2009, Informe N° 16-2009-GRC/GRDS/JECS del 06 de Noviembre de 2009 del Supervisor de la Actividad "Servicio de Capacitación en Idiomas para Profesores de la Región Callao", Informe N° 374-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS del 06 de Noviembre de 2009 emitido por el Jefe de la Oficina de Educación y Cultura, Memorando N° 1810-2009-GRC/GRDS del 06 de Noviembre de 2009 emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Informe N° 1068-2009-GRC/GAJ del 09 de Noviembre de 2009 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 045-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 11 de Diciembre de 2008, se suscribió el Contrato del: "**Servicio de Capacitación en Idiomas para Profesores de la Región Callao**" para la Actividad: Programa de Capacitación en Idiomas para Profesores de la Región Callao, con la Empresa **LANGUAGE TRAINING CENTER PERU S.A.**, empresa que obtuvo la Buena Pro del Concurso Público N° 0004-2008-Región Callao, con un plazo del servicio de 12 meses;

Que, mediante Carta de Vistos, **LANGUAGE TRAINING CENTER PERU S.A.**, a través de su Gerente General, solicita al Gobierno Regional del Callao se le otorgue un plazo adicional, sin costo alguno, hasta el mes de mayo de 2010, para el cumplimiento de la prestación del servicio a su cargo, a fin de poder cumplir con el objetivo, y por lo siguiente: 1) iniciada la capacitación en el mes de febrero y según los términos de referencia se debía de capacitar a 1000 docentes nombrados y por un error de la Dirección Regional de Educación del Callao -DREC se incluyeron a 200 profesores contratados, los cuales debieron ser reemplazados; y 2) Debido a la Influenza AH1N1, en el mes de julio, se vieron obligados a suspender las clases por un nivel fuerte de inasistencias;

Que, por el Informe de Vistos, el Supervisor del "*Servicio de Capacitación en Idiomas para Profesores de la Región Callao*", refiere que pese al esfuerzo de la contratista resultaría imposible cumplir con la prestación al 100%, es decir, lograr que 1000 docentes obtengan el nivel intermedio avanzado, citando además que los hechos son ajenos a la voluntad del contratista y que alrededor de 300 alumnos requieren se amplíe el plazo del contrato hasta el 22 de marzo de 2010 y 90 alumnos hasta el 14 de mayo de 2010; asimismo señala, conforme a lo expresado por la contratista en su carta de fecha 30 de octubre de 2009, que la adenda respectiva no generará costo alguno al Gobierno Regional del Callao y permitirá no sólo cumplir con la obligación pactada en el contrato, sino el hacer que más profesores en la Región Callao cumplan con el objetivo planteado;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Supervisor, y en función a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en concordancia con lo previsto en el artículo 232° de su reglamento; y según los resultados de asistencia de los alumnos mostrados en los cuadros que conforman su informe, advierte que al mes de octubre de 2009, sólo 289 alumnos se encuentran en el nivel 2B que cumplen satisfactoriamente las actividades académicas pedagógicas y cronológicas y culminarán en el plazo contractual establecido (31 de enero de 2010) siendo el caso que los demás grupos se encuentran desnivelados, según dicho cronograma;



Que, en tal sentido, el Supervisor del Servicio opina favorablemente por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 103 días naturales, comprendidos entre el 01 de febrero de 2010 hasta el 14 de mayo de 2010; sin ampliar el marco presupuestal autorizado y sin generación de gastos adicionales; agregando que los hechos descritos (errores cometidos por la DREC) han sido identificados el día 26 de octubre de 2009 y que la ampliación solicitada se da por razones imputables a la Entidad;

Que, el procedimiento de ampliación de plazo –para el caso sub materia - se regula por lo señalado en el artículo 232° del reglamento de la (hoy derogada) Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; así pues, de la revisión de los documentos remitidos y conforme lo precisa la norma en cuestión, el contratista presentó su solicitud dentro de los siete días hábiles de haberse identificado el motivo de la demora de la ejecución contractual; y siendo obligación de la Entidad resolver sobre dicha solicitud en idéntico plazo computado desde la presentación del pedido, debe manifestarse al respecto que en atención a lo señalado por el Supervisor, el motivo de la demora en la ejecución se debió principalmente a un error de la DREC en la remisión del listado de beneficiarios del programa de capacitación;

Que, tal como lo ha informado el supervisor, dicha demora se evidenció el día 26 de octubre pasado; y analizando el tiempo necesario corroboró que la ampliación solicitada sería por 103 días naturales;



Que, respecto del otro motivo de demora relacionado con una suspensión de clases como consecuencia de la pandemia influenza AH1N1, si bien este podría ser igualmente un criterio válido, de los documentos derivados no se aprecia desde cuándo se suspendieron las clases respectivas, ni tampoco se aprecia alguna referencia por parte de la supervisión que efectivamente corrobore el plazo de suspensión de clases, más aún si ésta se habría dado en el mes de julio; en tal sentido, la ampliación de plazo por este motivo no resulta procedente, debido a la falta de sustentación;

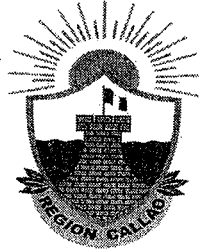
Que, por lo expuesto corresponde aprobar la Ampliación de Plazo solicitada, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; sin el reconocimiento de gastos generales, costos directos ni utilidad, debido a la renuncia expresa del contratista; con lo que la ampliación del Plazo N° 01 la nueva fecha del plazo contractual se traslada del 31 de enero de 2010 al 14 de mayo del 2010;

Que, resulta pertinente se disponga el inicio de las acciones correctivas a las que hubiera lugar, ello en atención: al error por parte de la DREC que ha sido advertido por el contratista y corroborado por el Supervisor del Contrato; y, del mismo modo se deberá determinar si el Supervisor de la Actividad ha cumplido debidamente sus obligaciones contractuales, puesto que habría sido su responsabilidad verificar si los participantes del programa de capacitación eran los previstos en las Bases respectivas y/o términos de referencia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y las atribuciones delegadas, otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200 - 2009 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 - 2008-REGION CALLAO-CR de fecha 13 de marzo de 2008, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por ciento tres (103) días naturales, del Contrato N° 045-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 11 de Diciembre de 2008 "Servicio de Capacitación en Idiomas para Profesores de la Región Callao" para la Actividad: Programa de Capacitación en Idiomas para Profesores de la Región Callao, sin reconocimiento de mayores gastos.



Resolución Gerencial General Regional N° 641 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

09 NOV. 2009

Artículo Segundo.- SUSCRIBIR la **Addenda N° 01** al Contrato N° 045-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 11 de Diciembre de 2008 "**Servicio de Capacitación en Idiomas para Profesores de la Región Callao**", precisando que el nuevo plazo contractual queda establecido hasta el 14 de mayo de 2010.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Social** tome acciones a la brevedad, a fin de determinar si el Supervisor del "Servicio de Capacitación en Idiomas para Profesores de la Región Callao" ha cumplido debidamente sus obligaciones contractuales, en el supuesto que habría sido su responsabilidad verificar si los participantes del programa de capacitación eran los previstos en las Bases y/o términos de referencia, e informe a la Gerencia General Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la **Director de la Dirección Regional de Educación del Callao -DREC** disponga el inicio de acciones correctivas a las que hubiera lugar, debido al error por parte de la Dirección Regional de Educación del Callao, advertido por el contratista y corroborado por el Supervisor del Contrato, en cuanto a remitir un listado con participantes no comprendidos en las Bases y/o términos de referencia, e informe a la Gerencia General Regional.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
Telef. 5755533 – 57555500

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 045-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO “SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDIOMAS PARA PROFESORES DE LA REGIÓN CALLAO”

Conste por el presente documento, la **ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 045-2008- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** de fecha 11 de diciembre de 2008 sobre el “**SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDIOMAS PARA PROFESORES DE LA REGIÓN CALLAO**”, que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Arq. **FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°200, de fecha 29 de abril de 2009, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Empresa **LANGUAGE TRAINING CENTER PERU SAC**, con RUC N° 20503986419, con Código RPN N° S0169850 emitido por CONSUCODE como Proveedor de Servicios, con Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 30367 emitido por CONSUCODE con fecha 02 de Diciembre de 2008, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 888, Miraflores, inscrita en la partida N° 11321861 del Registro de Personas Jurídicas de los registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Representante Legal Señor **JAIME ARMANDO GARCIA DIAZ**, identificado con D.N.I. N° 07551345 según vigencia de Poderes emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con fecha 27 de Noviembre de 2008, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



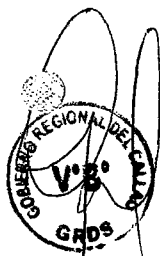
CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante contrato N° 045 - 2008–GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, suscrito con fecha 11 de diciembre de 2008, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** regularon los derechos y obligaciones para llevar a cabo la prestación del “**SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDIOMAS PARA PROFESORES DE LA REGIÓN CALLAO**”, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, y por un monto total ascendente a **S/. 4'642,129.00** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley.

Con Resolución Gerencial General Regional N° 641-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLOA-GGR de fecha 09 de noviembre de 2009, se aprobó la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por ciento tres (103) días naturales, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Mediante Carta s/n de fecha 30 de octubre de 2009, **LA CONTRATISTA** solicitó ampliación del plazo contractual sustentando su pedido debido a la existencia de un error involuntario por parte de la Dirección Regional de Educación al haber alcanzado un listado donde se contemplaron a profesores contratados, cuando – de acuerdo a los términos de referencia- la capacitación estaba dirigida a 1000 profesores nombrados; ocasionándose con ello que un número aproximado de 200 docentes haya tenido que ser reemplazados por no cumplir la condición de nombrados; del mismo modo señaló que se registró un fuerte nivel de inasistencias como consecuencia de la pandemia Influenza AH1N1 durante el mes de julio que obligó la suspensión de las clases.

Que, de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en concordancia con lo previsto en el artículo 232° de su reglamento; y según los resultados de asistencia de los alumnos mostrados en los cuadros incluidos en su informe N° 16-2009-GRC/GRDS/JECS se advierte que al mes de octubre de 2009, sólo 289 alumnos se



encuentran en el nivel 2B que cumplen satisfactoriamente las actividades académicas pedagógicas y cronológicas y culminarán en el plazo contractual establecido (31 de enero de 2010) siendo el caso que los demás grupos se encuentran desnivelados, según dicho cronograma. En tal sentido, opina favorablemente por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 103 días naturales, comprendidos entre el 01 de febrero de 2010 hasta el 14 de mayo de 2010; sin ampliar el marco presupuestal autorizado y sin generación de gastos adicionales; agregando que los hechos descritos (errores cometidos por la DREC) han sido identificados el día 26 de octubre de 2009 y que la ampliación solicitada se da por razones imputables a la Entidad.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- OBJETO

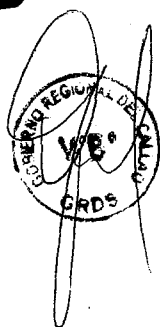
Es objeto de la presente adenda, la ampliación de plazo del CONTRATO N° 045 - 2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del "SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDIOMAS PARA PROFESORES DE LA REGIÓN CALLAO" por 103 días naturales, los mismos que se computarán desde el día 1 de febrero de 2010 y vencerán el día 14 de mayo de 2010.


CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- RENUNCIA A LOS COSTOS ADICIONALES

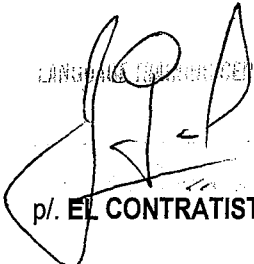
EL CONTRATISTA renuncia a los costos directos, gastos generales y utilidad respectiva, así como el cobro correspondiente, que se generen como producto de la presente ampliación de plazo de ciento tres (103) días naturales, para la finalización de la prestación del CONTRATO N° 045-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 11 de diciembre de 2008.

CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA.- DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO N° 045-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 11 de diciembre de 2008 del "SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN IDIOMAS PARA PROFESORES DE LA REGIÓN CALLAO", para la Actividad "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN IDIOMAS PARA PROFESORES DE LA REGION CALLAO", permanecen inalterables y conservan su plena vigencia; ratificándose en todo el contenido de las cláusulas adicionales que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente validos, en la ciudad del Callao a los 10 de noviembre de 2009



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 p/. GOBERNO REGIONAL DEL CALLAO

LANGUANA (GRUPO) SENER PERU S.A.

 p/. EL CONTRATISTA